

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: IMP PAT 2019-01224.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 9 DE JULIO DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandante recorrió en tiempo el traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado JOSÉ ALBERTO TONCEL GUTIÉRREZ.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda y su contestación.

EXÁMEN DE ADN:

Por conducto del genetista, Dr. JUAN JOSÉ YUNIS LONDOÑO, perteneciente al Instituto de Genética SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S. EN C., y a costa del demandante, se decreta la práctica de los exámenes de ADN sobre las partes del proceso, para efectos de establecer si la señora RAQUEL HELENA TONCEL HERRERA es o no hija del demandante, o si lo es del demandado, señor JOSÉ ALBERTO TONCEL GUTIÉRREZ.

Comuníquese por el medio más expedito la anterior determinación al citado genetista, el que se localiza en la Avenida 22 Nro. 42-24, oficina 102 telf. 2883924, advirtiéndole que de aceptar el cargo, así deberá comunicarlo al juzgado por escrito, dentro de los 5 días siguientes al envío de la respectiva comunicación, so pena de ser relevado; y que dentro de los 5 días siguientes a la aceptación del cargo, deberá tomar posesión del mismo (art. 9° ley 794 de 2003).



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Se advierte al demandante, que la fecha para la práctica del precitado examen la señala directamente el precitado laboratorio, una vez el correspondiente perito manifieste que acepta el cargo y se posesione del mismo.

Se difiere el decreto de las demás probanzas hasta tanto no se haya practicado y corrido traslado del precitado exámen.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7a896d5a79e68d0d235335f1a4242058156a17035c39f983d55278fbb36c232

Documento generado en 08/07/2021 04:37:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>